



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9495

23/02/2017

21809

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El traspaso de competencias en materia de industria, energía y minas a la Xunta de Galicia se llevó a cabo, conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, en virtud del Real decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

La Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia atribuye, entre otras, a los órganos competentes autonómicos las siguientes funciones:

- Promover y planificar la actividad minera en Galicia elaborando el Plan sectorial de actividades extractivas de Galicia y aquellos otros planes que sean precisos para un desarrollo sostenible de esta actividad.
- Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones, en los términos de la legislación básica estatal, necesarios para el desarrollo de actividades extractivas.
- Ejercer las competencias relativas a la seguridad minera.
- Inspeccionar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y ambientales de las actividades extractivas o de cualquier otra actividad que utilice técnicas mineras.
- Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente ley.

Madrid, 15 de junio de 2017